



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.379

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

**RESUMARIO**

**COMERCIALES**

**ORDENANZA**

**DECRETOS**



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003494	Agosto 22 de 20147	3	070003543	Agosto 28 de 20147	14
070003509	Agosto 28 de 20147	4	070003544	Agosto 28 de 20147	16
070003539	Agosto 28 de 20147	6	070003545	Agosto 28 de 20147	18
070003540	Agosto 28 de 20147	8	070003546	Agosto 28 de 20147	20
070003541	Agosto 28 de 20147	10	070003547	Agosto 28 de 20147	22
070003542	Agosto 28 de 20147	12			

## ORDENANZA AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página
18	Agosto 30 de 2017	30

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

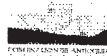
DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003494

Fecha: 22/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones por la ausencia de su titular, entre el 23 y el 26 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Encargar de las funciones de **GOBERNADOR**, al doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.061.300**, **JEFE DE OFICINA**, Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 3756, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo, ambos asignados al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, mientras dure la ausencia de su titular, del 23 y hasta el 26 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2017070003509

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, se requiere el traslado de la Docente **NANCY DEL SOCORRO MONTOYA MUÑOZ**, identificada con Cédula **43.703.414**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, plaza 0300020-093, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **NANCY DEL SOCORRO MONTOYA MUÑOZ**, identificada con Cédula **43.703.414**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, en reemplazo de Luis Fernando Castaño Arcila, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 7360000-131; viene de la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, plaza 0300020-093, como Docente de Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Docente Montoya Muñoz, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



2

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070003539

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General, solicitó un traslado de recursos de funcionamiento en el oficio con radicado 2017020040659 del 9 de agosto de 2017, con el fin de garantizar el disponible del rubro de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios adscritos a la dependencia, autorizados para desplazarse fuera de la sede de trabajo a realizar funciones propias del cargo .
- c. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para garantizar el desplazamiento de los funcionarios para realizar funciones propias del cargo.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.2	999999999	999999	27.146.881	Impresos y Publicaciones
0-1010	1122	1.2.1.2	999999999	999999	92.853.119	Otros Gastos Generales
				<b>Total</b>	<b>120.000.000</b>	

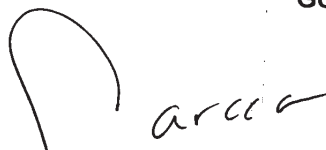
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.8.1	999999999	999999	<b>120.000.000</b>	Viáticos y gastos de viaje
				<b>Total</b>	<b>120.000.000</b>	

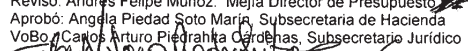
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto  
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
VoBo: Carlos Arturo Piedrahíta Córdoba, Subsecretario Jurídico  




4

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003540

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó un traslado de recursos de funcionamiento en el oficio con radicado 2017020033530 del 4 de julio de 2017, con el fin de cubrir la totalidad del pago de intereses puntualmente.
- c. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir con la totalidad del pago de los intereses de la deuda pública.



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.1.2.2	999999999	999999	80.000.000	Educación Externa Capital
0-1010	1114	T.1.2.1.2	999999999	999999	70.000.000	Salud Interna Capital
				<b>Total</b>	<b>150.000.000</b>	

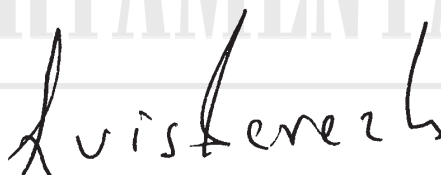
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

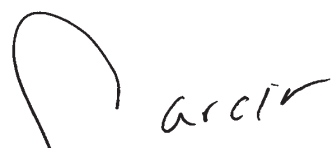
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.1.2.1	999999999	999999	80.000.000	Externa Intereses
0-1010	1114	T.1.2.1.1	999999999	999999	70.000.000	Interna Intereses
				<b>Total</b>	<b>150.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretario de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070003541

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para la Gerencia Indígena, así:
  - \$500.000.000 Para Proyecto aprobado para el mejoramiento de la calidad de vida de los indígenas de Antioquia.
- c. Que la Gerencia Indígena, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020045014 del 28 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020045058 del 28 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020045060 del 28 de agosto de 2017.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para el mejoramiento de la calidad de vida de los indígenas de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	500.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
<b>Total</b>					<b>500.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia Indígena, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1125	A.14.9	331201000	070053001	500.000.000	Diseño Planes de vida para comunidades indígenas del Departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>500.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Votó: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



3

Radicado: D 2017070003542

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan las modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- b. Que INDEPORTES Antioquia requiere trasladar recursos para los proyectos de Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia, Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento, Fortalecimiento del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia y Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del Departamento de Antioquia.
- c. Que INDEPORTES Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado mediante radicado 2017010313936 del 25 de agosto de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2017030187017 del 25 de agosto de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante Oficio 201703003851 del 25 de agosto de 2017.
- h. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos de inversión provenientes del proyecto "Construcción Autódromo en el municipio de Guarne departamento de Antioquia" hacia los proyectos "Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia, Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento, Fortalecimiento del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia y Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Contracredítese al Presupuesto y PAC de gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.2	330707000	050041001	\$790.000.000	Construcción Autódromo en el municipio de Guarne departamento de Antioquia
					\$790.000.000	

**Artículo 2°.** Acredítese al Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C G	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$ 500,000,000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050037001	\$100,000,000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	\$100,000,000	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$ 60,000,000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$ 30,000,000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
					\$790.000.000	

**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero  
 Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación  
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia  
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto  
 Aprobó: Angela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda  
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico  
*Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003543

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del

Departamento

General del

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- b. Que INDEPORTES Antioquia requiere trasladar recursos para el proyecto de Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia.
- c. Que INDEPORTES Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado mediante radicado 2017010313925 del 25 de agosto de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2017030187015 del 25 de agosto de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante Oficio 201703003850 del 25 de agosto de 2017.
- h. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos provenientes funcionamiento, hacia el proyecto "Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1°.** Contracredítese al Presupuesto y PAC de gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1010	1264	1.2.2.4	999999999	999999	\$200.000.000	Contribuciones, tasas, impuestos y multas
4-1010	1264	1.3.19	999999999	999999	\$100.000.000	Sentencias y Conciliaciones
0-1010	1264	1.3.19	999999999	999999	\$100.000.000	Sentencias y Conciliaciones
					\$400.000.000	

**Artículo 2°.** Acredítese al Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CG	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	\$300.000.000	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	\$100.000.000	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
				TOTAL	\$400.000.000	

**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

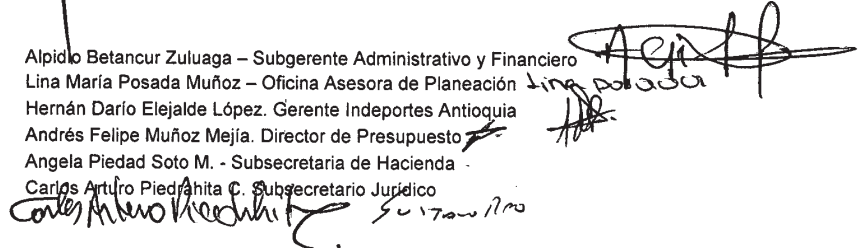
Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero  
 Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación  
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia  
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto  
 Aprobó: Angela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda  
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico





Radicado: D 2017070003544

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- b. Que INDEPORTES Antioquia requiere trasladar recursos para el proyecto de Fortalecimiento del sector Educativo en los municipios del Departamento de Antioquia.
- c. Que INDEPORTES Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado mediante radicado 2017010313938 del 25 de agosto de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2017030187009 del 25 de agosto de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante Oficio 201703003853 del 26 de agosto de 2017.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de inversión provenientes del proyecto "Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales del Departamento de Antioquia" hacia el proyecto "Fortalecimiento del sector Educativo en los municipios del Departamento de Antioquia".



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Contracredítese al Presupuesto y PAC de gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330702000	050021001	816.000.000	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales - Departamento de Antioquia

**Artículo 2°.** Acredítese al Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330703000	050017001	816.000.000	Fortalecimiento del sector Educativo en los municipios - Departamento de Antioquia

**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

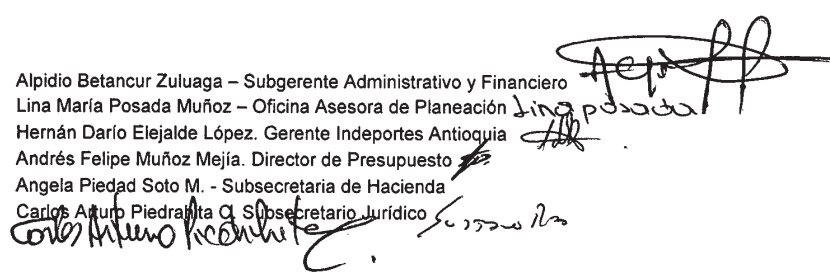
Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero  
 Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación  
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia  
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda  
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta O. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2017070003545

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó mediante oficio con radicado 20170100309807 del 23 de agosto de 2017, modificar su presupuesto, ya que necesita fortalecer el plan de compras de la corporación para mejorar la proyección a la comunidad y la labor institucional.
- c. Que la Secretaria de Hacienda autorizó el traslado de los recursos correspondientes a gastos de personal en el oficio 2017020044720 del 26 de agosto de 2017.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es modificar el presupuesto de la Asamblea Departamental.

En mérito de lo expuesto

## DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.1.1	999999999	999999	5.000.000	Sueldo De Personal De Nomina
0-1010	1101	1.1.1.10	999999999	999999	5.000.000	Pagos Directos De Cesantías Parciales Y/O Definitiva
0-1010	1101	1.1.1.4	999999999	999999	6.000.000	Primas Legales
0-1010	1101	1.1.4.1.1.2.1	999999999	999999	1.000.000	Aporte Pensión Funcionarios Publico
0-1010	1101	1.1.4.2.1.2.1	999999999	999999	1.000.000	Aporte Pensión Funcionario Privado
				<b>Total</b>	<b>18.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto de PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.2.1.90	999999999	999999	18.000.000	Otros Gastos Generales
				<b>Total</b>	<b>18.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

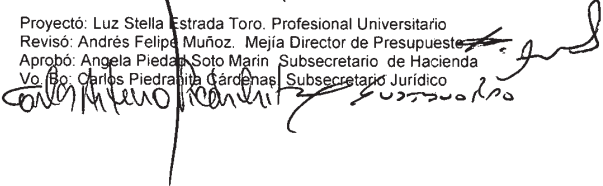


**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuestos  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretario de Hacienda  
V. O. Carlos Piedrahíta Gárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003546

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, 115 de la Ordenanza 34 de 2011, y 22 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 115 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, **“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas,”** establece que la Asamblea Departamental podrá facultar cuando no esté sesionando, al Gobierno Departamental para que efectúe las operaciones de adiciones y traslados al Presupuesto.
- b. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio con radicado N°.R2017010298182 del 14 de agosto del 2017, para adicionar recursos de libre destinación, con el propósito de garantizar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande”, en su línea estratégica 3 “Equidad y Movilidad Social”, componente de cultura.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°2017020042100 del 15 de agosto de 2017, para modificar los programas de inversión.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.

- g. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, *Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas*, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio del 15 de agosto de 2017.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión trasladados por la Gobernación de Antioquia, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1255	T-IE 11020505030198	999999999	999999	\$500.000.000	Otras transferencias del nivel central departamental para gastos de inversión
<b>Total</b>					<b>\$500.000.000</b>	

**Artículo 2°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1255	A.5.5.2	330801000	060043001	\$500.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$500.000.000</b>	

**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra. Profesional Universitario Presupuesto  
 Revisó: John Jairo Duque García. Subdirector Administrativo y Financiero  
 William Alfonso García Torres. Profesional Universitario Líder Jurídico  
 Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Martín. Subsecretaria de Hacienda  
 Vo Bo: Carlos Andrés Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003547

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, 115 de la Ordenanza 34 de 2011, y 22 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 115 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, "**Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas,**" establece que la Asamblea Departamental podrá facultar cuando no esté sesionando, al Gobierno Departamental para que efectúe las operaciones de adiciones y traslados al Presupuesto.
- b. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio con radicado N°.R2017010308559 del 22 de agosto del 2017, para adicionar recursos de libre destinación, con el propósito de garantizar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", en su línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", componente de cultura.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°2017030184633 del 22 de agosto de 2017, para modificar los programas de inversión.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.

- g. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, *Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas*, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio del 22 de agosto de 2017.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión trasladados por la Gobernación de Antioquia, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1255	T-IE 11020505030198	999999999	999999	\$3.220.000.000	Otras transferencias del nivel central departamental para gastos de inversión
<b>Total</b>					<b>\$3.220.000.000</b>	

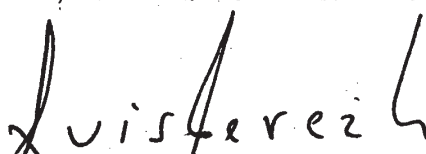
**Artículo 2°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1255	A.5.1	330801000	060027001	\$130.000.000	Fortalecimiento circulación artística y cultural para la paz en Antioquia.
0-1011	1255	A.5.1	330801000	0600000001	\$90.000.000	Desarrollo de convocatoria pública para la creación, la innovación y el fortalecimiento cultural.
0-1011	1255	A.5.5.1	330804000	060016001	\$3.000.000.000	Adecuación de equipamientos culturales regionales y del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" de Medellín Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$3.220.000.000</b>	


**Artículo 3°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

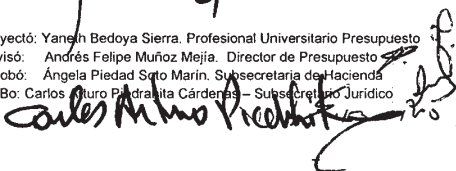


**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra. Profesional Universitario Presupuesto  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda  
Vo Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/07/2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD, SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la ASOCIACIÓN CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DE JERICÓ, con domicilio en el Municipio de Jericó - Antioquia, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución número 068948 del 21 de diciembre de 2012, proferida por el Gobernador de Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 2017010222172 del 20 de junio de 2017, presentado por el señor LUIS HERNANDO RAMÍREZ CORREA, Representante legal de la entidad en su calidad de Presidente, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 001 de la Asamblea realizada el día 30 de mayo de 2017.

Que la reforma efectuada a los estatutos, no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado 2017020032861 del 29 de junio de 2017, que la misma reúne los requisitos formales que establecen los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DE JERICÓ, con domicilio en el Municipio de Jericó - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas miembros del Consejo de Administración para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su elección mediante acta número 001 de Asamblea realizada el día 30 de mayo de 2017, y de conformidad con los Artículos 33 y 35 de los Estatutos de la Corporación, Así:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 1 7 0 6 0 0 9 2 2 7 1 \*

(19/07/2017)

Nombre	Cedula	Cargo
Luis Hernando Ramirez Correa	8.349.713	Presidente
Reinaldo Antonio Molina Molina	3.513.719	Vicepresidente
Bibiana Ossa Cano	1.039.022.062	Secretaria
Nelson Alberto Gallego Ossa	71.877.907	Tesorero
Sebastián Echeverri Villada	1.039.024.089	Fiscal
Consuelo de Jesús Villada Sepúlveda	21.832.976	Vocal
Juliana María Ríos Galeano	1.007.637.676	Vocal
Luis Humberto Palacio Sánchez	71.877.459	Vocal
Juan Pablo Román Mosquera	1.039.023.292	Vocal
María Cecilia Ruiz Fernández	22.135.721	Vocal

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LUIS HERNANDO RAMÍREZ CORREA, como Representante Legal en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.349.713 de la entidad denominada ASOCIACIÓN CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DE JERICÓ, quien ejercerá sus funciones para un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su elección mediante acta número 001 de Asamblea realizada el día 30 de mayo de 2017, y de conformidad con los Artículos 33 y 35 de los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 19/07/2017

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163075 - 1 vez

Resolución Número

(

Radicado: S 0001198

Fecha: 25/08/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO MARACANEIROS", cuya sigla es **C.D.M.**, para la práctica de fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta de junio 25 de 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta de junio 25 de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor **YONNY GÓMEZ RAMÍREZ**, en su calidad de presidente reelecto, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **YONNY GOMEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.749.584, como Representante Legal, en su calidad de Presidente reelecto de la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO **MARACANEIROS**", cuya sigla es C.D.M. con domicilio en el Municipio de Medellín y la de los demás dignatarios.

MAURICIO QUINTERO OSPINA  
MAURICIO ZULUAGA LONDOÑO

Secretario C.C. N° 98.556.798  
Tesorero, C.C. N° 1.020.396.743

MARYURY GÓMEZ RÍOS

Revisora Fiscal, C.C. N° 32.208.011  
T. P. 114660-T

ALEXANDER MENESES CASTRILLÓN  
ROSA LILIAM RAMÍREZ PELÁEZ  
NELSON DE JESUS QUINTERO OSPINA

Comisión Disciplinaria, C.C. N° 71.768.954  
Comisión Disciplinaria, C.C. N° 32.452.700  
Comisión Disciplinaria, C.C. N° 71.681.449

Radicado: S 0001198  
Fecha: 25/08/2017  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



Los citados ejercerán sus funciones para completar el periodo estatutario de cuatro años, contados a partir del 9 de julio de 2017, según los estatutos del club.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ  
Gerente

Proyectó: D. Galeano <i>D. Galeano</i>	Revisó: G. Bonilla <i>GB</i>	Aprobó: G. Bonilla <i>GB</i>
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163076 - 1 vez



Radicado: S 0001199  
Fecha: 25/08/2017  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



### Resolución Número

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DE FÚTBOL JACKSON MARTÍNEZ constituido para la práctica del deporte de fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, solicita a esta entidad por intermedio de la señora LEICY YAJAIRA MARTINEZ VALENCIA, en su calidad de Presidenta electa, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al CLUB DE FÚTBOL JACKSON MARTÍNEZ, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia para la práctica del fútbol.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus Estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora LEICY YAJAIRA MARTINEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.017.199.313 como Representante Legal, del CLUB DE FÚTBOL JACKSON MARTÍNEZ, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

VERONICA ARANGO CORREA	Tesorera,	C. C. N°.42.694.453
ERNES VALENCIA VALENCIA	Secretaría	C. C. N°.54.254.477
LUIS FERNANDO RÍOS ACUÑA	Revisor Fiscal,	C. C. N°. 98.535.332 T. P. N°. 67515-T
YENNY ZAMIRA GÓMEZ VALENCIA	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°. 1.017.251.348
LEITY TATIANA CAICEDO HINESTROZA	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°. 43.927.281
OSNAIDER PEREA ZEA	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°. 1.035.228.116

El período de los anteriores dignatarios va hasta el día 4 de marzo del 2021, de acuerdo a los estatutos del Club

Radicado: S 0001199  
Fecha: 25/08/2017  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ  
Gerente

Proyectó: D. Galeano 	Revisó: G. Bonilla 	Aprobó: G. Bonilla 
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163077- 1 vez

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 18

Fecha: ( 30 AGO. 2017 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, en especial el numeral 9º,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase, por el término de seis (6) meses al Gobernador del Departamento de Antioquia, para celebrar los contratos de donación necesarios, para hacer entrega de un parque automotor - movilidad al Ministerio de Defensa Nacional, - Policía Nacional, Departamento de Policía Antioquia - DEANT con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia -"FONSET".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total de la Dotación del Parque Automotor, enunciados en el artículo precedente, tienen un valor hasta de dos mil doscientos setenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil treinta y dos pesos \$2.275.159.032.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes julio de 2017.

  
BAYRON CARO LUJÁN  
Presidente

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

Bianca C. Henao C.

BHENAOC



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 13<sup>o</sup> AGO. 2017

**Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 18 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Governador de Antioquia

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

## AVISA

Que el día 4 de agosto de 2017, falleció **EDUARDO ANTONIO GALLEGO MARTINEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **755.447**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA NOEMI ARIAS DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.092.291**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017.



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000060835**

**1-2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



## AVISA

Que el día 4 de julio de 2017, falleció **APOLINAR ZULUAGA GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **713.085**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CELINA JARAMILLO DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.344.333**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017.

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000060835**

**1-2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**AVISA**

Que el día 29 de abril de 2017, falleció **NICANOR EUTIMIO MONTES GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **659.956**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JUAN FERNANDO MONTES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.353.158**, en calidad de hijo invalido.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000060835**

**1-2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

## AVISA

Que el día 20 de febrero de 2017, falleció **ROSA AMALIA AREIZA DE MIRA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.074.771**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOSE ALIRIO MIRA AREIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.121.058**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 29 de 2017

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000060835**

**1-2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Fiso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

Medellín, 11 de agosto de 2017

AVISA

Que el día 04 de julio de 2015, falleció el (la) señor (a) GRETHEL CRISTINA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.627.545, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales la señora MARÍA LUCRECIA ÁLVAREZ GAVIRIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.468.794 de Medellín, en calidad de madre.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento, en el término de treinta días.

  
LUIS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA  
Técnico operativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000060835**

**2-2**



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---